



Resolución del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, procedimiento de ampliación de listas de espera de la especialidad de PERCUSIÓN del Cuerpo de PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 15 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, faculta a la Administración para efectuar convocatorias de procedimiento de ampliación de listas de espera para la cobertura de puestos de trabajo, supuesto previsto para aquellas situaciones en que no existiendo candidatos/as suficientes en las bolsas o por el agotamiento de las mismas, resultara conveniente la ampliación de las existentes mediante la incorporación de nuevos/as candidatos/as.

No existiendo candidatos/as suficientes en listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad de la especialidad **PERCUSIÓN del Cuerpo de PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS** y con el fin de poder atender las necesidades docentes, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 15 del citado Decreto 31/2016 y en la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, conforme a lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, ha tenido a bien convocar el siguiente procedimiento de ampliación de listas de espera en régimen de interinidad para la cobertura de las necesidades docentes existentes y que puedan surgir conforme a las siguientes bases:

Primera .- Objeto.

Se convoca procedimiento de ampliación de listas de espera de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad de la especialidad **0594-422 PERCUSIÓN del Cuerpo de PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**.

Segunda.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006; Decreto 31/2016 de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón; Orden ECD/586/2016, de 14 de junio de 2016, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario y Orden ECD/276/2016, de 4 de abril de 2016, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios, y sus modificaciones vigentes.



Tercera.- Requisitos exigidos.

1.-Requisitos generales para acceder a la función pública docente en régimen de interinidad:

- a) Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as, de los/as nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los/as nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los/as aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- d) No ser funcionario/a de carrera o en prácticas del mismo Cuerpo, ni pertenecer a la misma lista de personal interino.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.- Requisitos de titulación.

Los/as aspirantes deberán acreditar conforme al artículo 5 del Decreto 31/2016, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de una titulación de las consideradas habilitantes para el desempeño del puesto en régimen de interinidad y que se relacionan en el Anexo I.
b) Haber desempeñado de forma efectiva y directa la docencia en la especialidad que se convoca durante dos cursos escolares ininterrumpidos o veinticuatro meses alternos como funcionario interino con asignación de Número de Registro de Personal, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o en cualquier otra Administración Pública desde el 1 de enero de 1999.
c) Haber superado la prueba de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia de la especialidad convocada en alguno de los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Especialidades de la enseñanza pública no universitaria convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o por cualquier otra desde el 1 de enero de 1999.

Igualmente, deberán acreditar, en su caso, estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La obligatoriedad del cumplimiento de dicho requisito se especificará, para cada uno de los procedimientos de ampliación de listas de espera, en el Anexo I.

Los requisitos señalados en los párrafos precedentes, deberán cumplirse el día de publicación de esta Resolución.



Cuarta.- Plazo y presentación de inscripciones.

Quienes deseen participar en la presente convocatoria, deberán cumplimentar telemáticamente, a través de la web de este Departamento (<http://educa.aragon.es>), la instancia de participación.

El plazo de presentación comenzará a las **00:00 horas del 11 de mayo de 2024, y finalizará a las 10:00 horas del 16 de mayo de 2024.**

Dicha instancia no es necesaria entregarla el día de la prueba, únicamente actuará como justificante de la inscripción en la misma.

Quinta.- Nombramientos Singulares.

Aquellas personas que actualmente estén trabajando en la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón por haber tenido nombramiento singular anterior a la fecha de finalización de plazo para presentar solicitud de participación, por la especialidad **PERCUSIÓN del Cuerpo de PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**, y deseen participar en el procedimiento de ampliación de listas de la especialidad convocada, quedarán exentos/as de realizar la prueba. Estos/as candidatos/as:

- deberán igualmente cumplimentar la instancia de participación a través de la web en el plazo indicado anteriormente, dejando constancia de que se encuentra en esa situación.
- respecto de la presentación de méritos, deberán cumplimentar igual que el resto de personal aspirante declarado apto la 'Hoja de alegación de méritos' a través de la web, en el plazo que se disponga en la Resolución que ordene la publicación del acta de calificación de la prueba de aptitud.

Sexta.- Composición de la Comisión Calificadora.

De conformidad con el artículo 15.3 del Decreto 31/2016, la Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a Inspector/a del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de la provincia en que se realice la prueba.
- Vocales: El/la directora/a y dos funcionarios/as docentes del departamento de la especialidad correspondiente, del Centro donde se realice la prueba, uno/a de los/as cuales actuará de Secretario/a, asistido/a por un/a funcionario/a de la Secretaría del Centro donde se lleven a término las pruebas.

Los miembros de la Comisión serán nombrados/as por el/la Director/a del Servicio Provincial correspondiente.

Séptima.- Prueba.

Quienes soliciten participar en la presente convocatoria deberán personarse el día y hora indicados, en el centro relacionado en el anexo II, provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir o, en el caso del personal extranjero, cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su identidad.

El contenido de la prueba versará de acuerdo con lo especificado en el Anexo II de la presente Resolución. Las calificaciones obtenidas se expresarán en términos de apto o no apto. Únicamente podrán considerarse admitidos/as en las listas quienes, habiendo superado las pruebas, aporten y cumplan los requisitos de titulación y, en su caso, formación pedagógica, exigidos en la base tercera de la presente Resolución.

La relación de aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud será publicada en la web <http://educa.aragon.es>.

Octava.- Aportación de requisitos y méritos.

Quienes sean declarados aptos/as y quienes cumplan los requisitos de la base quinta, por haber obtenido nombramiento singular este curso, dispondrán de un plazo de tres días



hábiles siguientes a la publicación de los listados de calificación, para cumplimentar a través de la web del Departamento (<http://educa.aragon.es>) la 'Hoja de alegación de méritos'.

La experiencia docente en centros públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá alegarse y será valorada de oficio por la Administración, sin necesidad de justificarse.

Los/as interesados/as deberán digitalizar los documentos acreditativos de sus nuevos méritos. Los méritos ya validados no será necesario digitalizarlos, salvo que sean requeridos por la Administración para resolver posibles dudas o ser rectificadas de oficio por ésta, a la vista de posibles errores materiales, aritméticos o de hecho. El personal interesado, en caso de disconformidad con los méritos que ya obren en poder de la Administración, podrá formular una Reclamación a través de la opción que ofrece la aplicación, debiendo adjuntar la correspondiente documentación justificativa. En caso de no formular Reclamación en ese momento, ya no podrá hacerlo en el plazo de alegaciones al baremo provisional.

Aquellos nuevos méritos que no se graben en la web no serán tenidos en cuenta.

Quienes hayan sido declarados aptos, aunque no tengan ningún mérito ni requisito que aportar por constar "válidos" en la aplicación informática PADDOC, deberán presentar solicitud dentro del plazo señalado al efecto. En caso de no hacerlo se entenderá que desisten de participar en el presente procedimiento.

Los méritos alegados en el presente proceso quedarán cerrados a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Junto con los méritos a los que se ha hecho referencia en este apartado, deberán aportar a través de la web del Departamento (<http://educa.aragon.es>) los documentos justificativos de los requisitos de titulación y, en su caso, formación pedagógica.

Igualmente deberán aportar Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, o autorizar a la Administración para que lo solicite en su nombre, marcando la respectiva casilla de la solicitud. Quienes tengan origen extranjero, u otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El orden de prelación de los/as aspirantes que participen en la convocatoria, vendrá determinado por la puntuación total que les corresponda aplicando el Baremo publicado mediante Orden ECD/276/2016 de 4 de abril de 2016, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios y sus modificaciones vigentes.

Novena.- Provincia de Referencia.

Conforme dispone el artículo 15.3 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, quienes participen en la convocatoria y resulten aptos/as en la prueba deberán indicar en su 'Hoja de alegación de méritos' la provincia de referencia.

Décima.- Resolución del procedimiento

Comprobado el cumplimiento de los requisitos la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, publicará mediante Resolución el listado provisional del personal admitido y excluido. Quienes no estuvieran conformes con los datos, podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.



Realizada la valoración de los méritos aportados por los/as participantes, la misma Dirección General publicará mediante Resolución el listado definitivo de personal admitido y excluido y el listado provisional con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Quienes no estuvieran conformes con la puntuación asignada en el mencionado listado provisional, podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación.

Las listas a las que se hace referencia en este apartado se publicarán en la web del Departamento <http://educa.aragon.es>.

Analizadas las alegaciones, por Resolución de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, se publicarán las listas definitivas, en la web del Departamento <http://educa.aragon.es>.

Undécima- Publicidad de las actuaciones.

Esta convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en la web del Departamento <http://educa.aragon.es>.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, los recursos administrativos deberán interponerse electrónicamente a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la citada Ley 39/2015.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA
Director General de Personal, Formación e Innovación